

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. (2026060627)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., causante de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de diversos árboles ubicados en el término municipal de Valverde del Fresno, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 59, de 26 de marzo de 2019.

Segundo. Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se actualiza el foco contaminado descrito en la referida Resolución de 15 de marzo de 2019, estableciéndose una nueva zona demarcada donde se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 45, de 7 de marzo de 2023.

Tercero. Durante el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2025, con motivo del programa de seguimiento de las resoluciones antes citadas por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, fueron muestreados 697 pinos en decaimiento sitios en el término municipal de Valverde del Fresno.

Cuarto. Tras la incubación de las muestras, dieciocho resultaron positivas para el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus*, mediante informe nematológico emitido en el mes de enero 2026 por el Laboratorio de Diagnóstico de Sanidad Vegetal de Badajoz. Cuatro de estas muestras fueron remitidas al Laboratorio Nacional de Referencia para la identificación de nematodos y artrópodos, siendo confirmado el diagnóstico en fecha 13 de febrero de 2026.

Quinto. El citado nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Concretamente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012, con sus modificaciones posteriores, y del Plan Nacional de Contingencia del nematodo de la madera del pino, debe adoptar las medidas fitosanitarias necesarias dentro de su territorio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, al preceptuar en su artículo 3.1, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción. Asimismo, también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. En fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea adopta la Decisión 2012/535/UE relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), siendo modificada posteriormente por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/226 de la Comisión, de 11 de febrero de 2015, en lo que se refiere a la definición de madera sensible y a las medidas que deben tomarse en las zonas demarcadas.

Cuarto. El artículo 5.3 de la citada Decisión 2012/535/UE preceptúa que "En caso de que se haya constatado la presencia del NMP en una zona tampón, se establecerá inmediatamente una nueva zona demarcada, de conformidad con el apartado 1, a fin de tener en cuenta dicha constatación. En lugar de ello, puede modificarse la zona demarcada existente para tener en cuenta dicha constatación en caso de que dicha zona sea objeto de medidas de erradicación de conformidad con el artículo 6".

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Primero. Declarar contaminados por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. los árboles referidos en los antecedentes de hecho, cuyas coordenadas se recogen en el anexo I de la presente resolución, estableciendo una nueva zona infestada de 500 metros alrededor de cada uno de dichos brotes, y una zona de 3.000 metros desde la zona infestada con intensidades de prospección y muestreo graduales, sin perjuicio de que continúen ejecutándose las medidas adoptadas en la Resolución de 15 de marzo de 2019, la cual resulta de plena aplicación.

Segundo. Redefinir la zona demarcada establecida en el resuelve primero de la Resolución de 15 de mayo de 2019, de esta misma Dirección General, que se amplía hasta los 26 km de radio alrededor del árbol afectado en el año 2019, comprendiendo la superficie especificada en el anexo II de la presente resolución.



Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA

**ANEXO I****ÁRBOLES AFECTADOS PROSPECCIÓN 2025**

ID	X etrs89h29	Y etrs89h29
1	669994,76	4450953,37
2	669313,59	4451058,02
3	669003,01	4451806,28
4	668930,59	4451845,75
5	668913,32	4453112,57
6	669625,70	4453846,00
7	669232,56	4453685,02
8	670512,01	4453770,46
9	670227,58	4452677,85
10	671394,43	4452442,14
11	671658,69	4452654,72
12	670320,43	4451543,78
13	674615,38	4452909,11
14	674523,92	4453292,40
15	674620,27	4454427,49
16	675271,75	4452623,33
17	675106,42	4452518,43
18	681252,81	4454848,24

ANEXO II**MAPA SUPERFICIE DEMARCADA EN EXTREMADURA**

Términos municipales en su totalidad: Valverde del Fresno y Eljas.

Términos municipales afectados parcialmente: Acebo, Hoyos, Cilleros, en la superficie situada al oeste de la línea resultante de la unión entre las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 30, conforme al cuadro y mapa que se adjuntan.

Punto	x etrs89 h29	y etrs89 h29
1	695586	4457912
2	695362	4449875
3	694555	4446675
4	693552	4444056
5	690585	4439005
6	687022	4435141
7	681975	4431646

